



**RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 000004-2024-GR.LAMB/GRTPE-SDPPDFSST [515473500 - 4]**

**VISTOS.-** La solicitud presentada mediante escrito con Registro N° 515473500 -0, el escrito de subsanación con Registro N° 515473500-0, y sus acompañados, sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada por el señor Santillan Yzázaga Francis Nestor John, identificado con Documento de Identidad Nacional – DNI – N.º 44449001 con domicilio en la calle San Antonio N.º 2835 – PJ Nuevo San Lorenzo, Distrito José Leonardo Ortiz - Provincia Chiclayo - Departamento de Lambayeque; y ,

**CONSIDERANDO.-**

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, se aprobó el Reglamento de Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5º del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, del análisis de la documentación entregada, en la presente solicitud se advirtió que el administrado presentó lo siguiente: i) Copia simple del Documento de Identidad Nacional – DNI -, que corre a fojas uno ( 01 ) de autos; ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyentes (RUC), que corre a fojas dos al cuatro ( 02 al 04 ) de autos, respectivamente ; iii) copia simple del Recibo de Energía Eléctrica, que corre a fojas cinco ( 05 ) de autos, respectivamente; iv) Copia certificada del Título Profesional de Industrial expedido por la Universidad Señor Sipan , que corre a fojas, seis ( 06 ) de autos; v) Copia de constancia de habilidad profesional emitida por el Colegio de Ingenieros del Perú , que corre a fojas siete ( 07 ) de autos, respectivamente; vi) curriculum vitae documentado, que corre a fojas ocho al noventa y uno ( 08 al 91 ) de autos; copia de certificados de trabajo que acreditan la experiencia no menor de cinco ( 5 ) años, que corre a fojas noventa y dos al ciento cinco ( 92 al 105 ) de autos; vii) copia de certificados de trabajo que acreditan la experiencia no menor de cuatro (4) años en la actividad Auditora, uno (01) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que corren a fojas ciento seis al ciento trece ( 106 al 113 ) de autos, respectivamente;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada por el administrado con Registro N° 515473500-0, se advirtió observaciones de los documentos presentados no cumplían con lo señalado en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 014-2013-TR, siendo



**RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 000004-2024-GR.LAMB/GRTPE-SDPPDFSST [515473500 - 4]**

-----Copia certificada por autoridad competente de la aprobación de curso en Sistema Integrados de Gestión, en el expediente adjunta copia simple del curso -----. En virtud a la observación antes descritas, se requirió al administrado, mediante providencia de fecha diecisiete de setiembre del 2024, que obra en autos a fojas ciento veintiséis (126), para que en el plazo de diez ( 10 ) días hábiles de notificado , cumpla con subsanar las observaciones realizadas;

Que, del análisis del escrito de subsanación con Registro N° 515473500–0, se tiene que el administrado presentó la siguiente información: i) Copia de constancia de habilidad vigente emitida por el Colegio de Ingenieros del Perú de fecha 02-09-2024 , que corre a fojas ciento treinta (130) . .....ii) copia certificada sobre Diplomado en Gestión Integrada en Seguridad y Salud en el Trabajo , con un total de 24 horas académicas, con nota aprobatoria de sobresaliente conforme a la certificación de BEREAU VERITAS DEL PERU SA, que corre a fojas ciento veintiocho y ciento veintinueve ( 128 al 129 ), habiendo cumplido con subsanar las observaciones establecidas en el Proveído 117-2024 GR.LAMB/GRTPL-SDPPDFSST (515473500-1).

Que, el artículo 5º, del Decreto Supremo N° 014-2013-TR, establecen los requisitos para acceder a la Inscripción del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y de la evaluación de los documentos presentados por el administrado en la solicitud de inscripción así como de los documentos presentados en su escrito de subsanación, éste cumplió con subsanar en su totalidad las observaciones formuladas, por lo que corresponde el registro correspondiente de conformidad con el artículo 6º del Reglamento Decreto Supremo N° 014-2013-TR.

Que, en uso de las facultades conferidas al Sub Director de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales, Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lambayeque, en el Reglamento de Organización y Funciones de ésta Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAM/CR del 20 de abril del 2018; en concordancia con el Manual de Organización y Funciones de ésta Gerencia Regional, aprobado con Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAM/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- PROCEDER A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE AUDITORES AUTORIZADOS PARA LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, al Ing. FRANCIS NESTOR JOHN SANTILLAN YZÁZAGA , identificado con Documento Nacional de Identidad – DNI – N.º 44449001, quién queda acreditado, como AUDITOR con vigencia de registro por dos años a partir de la fecha y se encuentra AUTORIZADO para ejecutar las acciones de AUDITORIA A NIVEL NACIONAL**

**ARTICULO 2º.- ARCHIVAR los actuados de quedar consentida o ejecutoriada la**



PERÚ



**RESOLUCION SUB DIRECTORAL N° 000004-2024-GR.LAMB/GRTPE-SDPPDFSST [515473500 - 4]**  
presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**



Firmado digitalmente

JUAN DE DIOS JORGE SEGURA CABREJOS

SUB DIRECTOR SDPPT(e)

Fecha y hora de proceso: 18/10/2024 - 10:43:02

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*